



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 263 -2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, 3 SEP 2010

VISTO: El Oficio Nº 024-2010-GDUR-MDS ingresado mediante Solicitud con Hoja de Envío Nº 421-2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya sobre aprobación de expediente técnico, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público hidráulico debe ser previamente autorizada por las Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el artículo 104º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, precisa que la Autoridad Nacional en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, mediante el documento del visto de fecha 19.02.2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya, presenta a esta Administración Local de Agua Chili, para su revisión y aprobación el expediente técnico denominado "Revestimiento de Canal y Barraje del Río Postrero la Pampa Socabaya";

Que, encausado el presente procedimiento con arreglo a Ley, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada mediante Informe Nº 091-2010-JUDCH-ZNR/MGH-GT opinando respecto a la solicitud de la administrada, manifiesta que es procedente la ejecución de la obra después de revisar la observación formulada, consistente en la revisión de la topografía del terreno en la construcción del barraje de 5,25 m de altura;

Que, mediante Informe Nº 041-2010-ANA/ALA-CH/APH-CUV emitido por el Encargado del Area de Proyectos Hidráulicos de esta Administración Local de Agua Chili, se indica que el planteamiento hidráulico del proyecto consiste en la construcción de un barraje ubicado en la progresiva 0+160 coordinada UTM N8172980 E232330 de concreto ciclópeo $f_c=175/\text{kg}/\text{cm}^2$ en una longitud de 25.72 ml y 5.45 ml de altura, 2.70 ml en la base y 0.90 ml ancho de corona, así como la construcción de la plataforma de la toma del canal y el desarenador en concreto ciclópeo $f_c=100 \text{ kg}/\text{cm}^2$ permitiendo captar un caudal máximo de 0.057 m³/seg por el canal actual existente; del mismo modo se recomienda que dado que el proyecto plantea la construcción de un barraje fijo, deberá construirse después de la toma de control y antes del desarenador un aliviadero de demasías debidamente calibrado a efecto de controlar el volumen captado para el sector agrario Pampas de Socabaya, debiendo solo captar un caudal máximo de 57.0 lps; así mismo se señala que de las características geométricas del canal de derivación, se desprende que el área a beneficiar no es la señalada en el proyecto, puesto que la capacidad máxima de conducción del canal es de 57.0 lps permitiendo irrigar un área de hasta 57 hectáreas;

Que, mediante Solicitud con Hoja de Envío Nº 1900-2010 de fecha 07.07.2010, la administrada absuelve las observaciones efectuadas a su solicitud por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada y esta Autoridad, mediante Oficio Nº 1189-2010-ANA/ALA-CH:

Que, finalmente, mediante Informe Nº 070-2010-ANA/ALA-CH/APH-CUV emitido por el Encargado del Area de Proyectos Hidráulicos de esta Administración, se recomienda la instalación en la toma





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

de agua, de una compuerta de control y regulación y ejecutarse en un mediano plazo trabajos de mejoramiento en el canal de derivación para evitar pérdidas por conducción y filtración para un caudal de diseño de 57.0 lps, debiendo de otro lado presentarse la fórmula polinómica del proyecto a efecto de ejecutar los reajustes de precios de los materiales de construcción a emplear, por lo que con las recomendaciones formuladas, se opina que considerando que el proyecto va a beneficiar al sector agrario deberá de autorizarse la ejecución de las obras;

Que, según dispone la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Ministerio de Agricultura diseña, formula y aprueba políticas y normas para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de distribución de agua para uso agrario, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje. Los gobiernos regionales a través de sus Direcciones o Gerencias Regionales Agrarias, supervisan la distribución de agua de riego de conformidad con la normatividad que sobre el particular emita el Ministerio de Agricultura;

Que, así mismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma glosada precisa que en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señaladas en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones serán ejercidas por las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, por los antecedentes expuestos, habiendo la administrada cumplido con absolver las observaciones formuladas a su solicitud y teniendo en cuenta que las obras proyectadas inciden en beneficio del sector agrario, con la facultad prevista por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 01.2010-AG, esta Administración deberá emitir el acto administrativo mediante el cual se resuelva aprobar el expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Socabaya autorizando la ejecución de las obras proyectadas, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por el personal técnico de esta Autoridad;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, esta Administración Local de Agua Chili;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el expediente técnico denominado "REVESTIMIENTO DE CANAL Y BARRAJE DEL RIO POSTRERO LA PAMPA SOCABAYA" presentado por la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que debidamente foliado forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Autorizar la ejecución de las obras proyectadas mediante el expediente técnico aprobado en el artículo anterior, las mismas que deberán ceñirse a las características y especificaciones aprobadas, y a las recomendaciones técnicas efectuadas por esta Administración Local de Agua Chili, y ejecutarse en el plazo previsto en el correspondiente Cronograma de Ejecución de Obra.

ARTICULO 3.- Notificar la presente resolución administrativa a la Municipalidad Distrital de Socabaya, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Sixto Celso Palomino Garcia
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC Archivo
SCPG/cccm

Urb. Colegio de Ingenieros Mz. "Otros Fines" Sub Lote "C"
Cerro Colorado
Arequipa

Central Telefónica : 054-254595
Telefax 054-250385
Email : ala-chili@ana.gob.pe